



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto

CIRCULAR N° 01 – 2013 – DGP ME
SANTA FE, 29 de mayo de 2013
Ref. Anteproyecto de Presupuesto año 2014

FORMULACION PRESUPUESTO PRELIMINAR AÑO 2014

PRESUPUESTO PRELIMINAR - PAUTAS GENERALES

A los efectos de informatizar la presentación de la información requerida para el año 2014, la que conforme cronograma aprobado por Resolución del Ministerio de Economía Nro. 237/13 deberá ser presentada en la Dirección General de Presupuesto antes del 18/06/13, se utilizará el Sistema Provincial de Administración Financiera, facilitando así no solo la carga de la información sino también la consolidación de la misma.

PASOS A SEGUIR PARA LA FORMULACIÓN – ORGANISMO EJECUTOR

- 1 – Ingresar al Sistema con la clave de usuario acordada.
- 2 – Seleccionar el ejercicio en el cual va a trabajar. (OPCION SELECCIÓN DE EJERCICIO)
- 3 – Seleccionar el SAF en el cual va a trabajar. (Si ha ingresado como institución). OPCION SELECCIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACION.

4 – CATEGORIAS PROGRAMATICAS:

4.1 - Aspectos Conceptuales: Con la finalidad de perfeccionar en la etapa de formulación la técnica de Presupuesto por Programa, merece tener en cuenta que:

- Una vez definida la política presupuestaria Jurisdiccional en el marco del “**Plan Estratégico Provincial**”, será necesario identificar los bienes y servicios a producir por la misma para el cumplimiento de dichas acciones comprometidas en el marco del Programa Provincial de Gobierno.
- A partir de dicha información corresponde establecer la Red Programática que es única para la institución y la define el SAF institucional. Comparten el uso de esa Red los distintos SAF de una institución. Por tal motivo y previo a la utilización del sistema deberá procederse a la revisión, análisis y determinación de la Red Programática a utilizar para el año 2014.
- La Categoría “Programa” es aquella que refleja un producto terminal perfectamente identificable en unidades físicas y financieras y por ende terminal de la red de acciones



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto

presupuestarias. Para que éste pueda dividirse en Subprogramas, el centro de gestión productiva del Programa debe ser divisible en centros de gestión productiva menores, cada uno de los cuales debe dar origen a una producción terminal parcial, destacando que dicha producción es sumable en unidades físicas, sin pérdida del significado de la unidad de medición de la producción del Programa del cual forma parte.

- En el caso de las categorías equivalentes a Programas, exprese en una leyenda el objetivo buscado para la realización de los gastos los que deberán indefectiblemente estar referenciados al “**Plan Estratégico Provincial**”. Las Categorías equivalentes son Actividad Central y Actividades Comunes. Actividad es una categoría programática cuya producción es intermedia y es condición de unos o varios productos terminales. Su producción puede ser insumo para otro producto. En función de su relación de condicionamiento a los Programas, éstas pueden ser: 1) Específicas, cuando su producción es exclusiva de una producción terminal y forma parte integral del Programa, Subprograma o Proyecto, cuyos insumos son sumables presupuestariamente a nivel de las referidas categorías programáticas. 2) Actividad Central es una categoría programática cuya producción condiciona a todos los Programas de una institución y no es parte integrante de ningún Programa, cuya acción presupuestaria intermedia es pluridireccional hacia todas las acciones presupuestarias. 3) Actividad Común tiene todas las características de las actividades centrales, pero condiciona a dos o más Programas, no a todos.

4.2 - Aspectos metodológicos de la carga de la red Programática Jurisdiccional en el Sistema Informático.

- Si la red programática para el año 2014 no tiene cambios significativos respecto de la red definida para el año 2013, proceder a la copia de la misma con la siguiente funcionalidad:

ACCIONES – COPIAR CATEGORIAS PROGRAMATICAS.

Es posible copiar una Categoría en especial o un conjunto de ellas presionando las teclas shift y desplazamiento del cursor para iluminar las Categorías a copiar.

- Se puede a continuación proceder a modificar la Red Programática cargada realizando las incorporaciones o bajas que resulten necesarias.
Adecuar, de resultar necesario, los nombres de las distintas unidades ejecutoras.

5 - CARGA DEL PRESUPUESTO PRELIMINAR:

5.1 – En la opción Secuencia del Cronograma verificar que se cuenta (para el SAF en el cual va a trabajar) con una secuencia para la carga del Presupuesto Preliminar.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto

Si no cuenta con la secuencia de carga, solicitarla telefónicamente a la Dirección General de Presupuesto.

Ejecutar la opción Apropriación de Información del órgano rector prevista en el módulo Presupuesto Preliminar.

5.2 - ESTIMACION DE RECURSOS

A - Cargar los Recursos por Fuente y por Rubro (Posicionado en el campo a ingresar datos, la lupa muestra el Clasificador completo vigente en el Sistema). De requerir un código de Fuente de Financiamiento o Rubro de Recursos no previsto, comunicarse con la Dirección General de Presupuesto.

B - Describir la metodología de cálculo usada.

C - Guardar la información

5.3 - PRESUPUESTO PRELIMINAR DE GASTOS

ASPECTOS FUNCIONALES:

A – En la opción Presupuesto Preliminar de Gastos y a los efectos de ingresar los datos necesarios, seleccionar la Categoría Programática (recordar: a nivel de Programa-Subprograma o Proyecto, no desagregándose la información a nivel de Actividad u Obra).

B - Definir la Fuente y el Objeto del Gasto (el nivel del objeto del gasto al cual se requiere la información es definido para esta etapa por la Dirección General de Presupuesto y es más agregado que el Clasificador utilizado para la Formulación). El objetivo es contar con datos desagregados solo en algunas partidas. Tal situación no implica que esta Dirección de considerarlo necesario, solicite específicamente datos desagregados para algún concepto en especial.

C - A fin de ver el Clasificador a aplicar en esta etapa se puede consultar la opción Objeto del Gasto aplicado al Presupuesto Preliminar.

D – Luego del proceso de carga, guardar la información.

PAUTAS BASICAS DE ELABORACION:

El Presupuesto preliminar en sus opciones de mínima y media deberá elaborarse conforme los aspectos consignados en Nota remitida por el señor Subsecretario de Hacienda.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto

En las Erogaciones de Capital – Construcciones las previsiones que por tales conceptos se incorporen no deben resultar de la repetición o proyección de cifras contenidas en ejercicios anteriores, para lo cual el monto a consignar deberá resultar de las políticas de gobierno ciertas y fundadas incluidas en el Plan Estratégico Provincial, a valores de mercado. Asimismo en el detalle de las obras deberá identificarse aquellas pasibles de ser realizadas con recursos del “Fondo Federal Solidario”. Es de señalar que en el plan de obras deberán pormenorizarse las distintas acciones independientemente del objeto del gasto con que se atiendan (Construcciones, Transferencias de Capital, etc).

En lo que refiere a los Servicios de la Deuda deberá estrictamente contemplar un monto concordante con la programación de las operaciones de créditos y otros servicios de la deuda cuyo efecto financiero incida en el ejercicio presupuestario.

6 - LISTADOS DE CONSULTA:

El Sistema cuenta con listados de consulta parametrizables por las distintas clasificaciones utilizadas para ingresar los datos.

Verificada la información cargada, proceder a cerrar la secuencia de carga en la opción SECUENCIA DEL CRONOGRAMA – ACCION – CERRAR SECUENCIA.

7 - OTRAS CONSIDERACIONES – variables:

El **Presupuesto de Mínima** deberá expresar estrictamente la continuidad de las acciones que desarrolla la Jurisdicción/Organismo sin prever costo incremental.

Los Servicios de la Deuda deberán ser expresados en el caso de préstamos obtenidos de Organismos de Crédito Multilateral o del Exterior considerando un tipo de cambio estimado de **1 dólar = \$ 5,47 (Estimación conforme Mensaje elevación Presupuesto Nacional año 2013)**.

En el marco de la normativa de la Ley 12.036, oportunamente deberán remitir nota requiriendo la información pertinente en virtud de las Sentencias Judiciales ejecutables o exigibles y los Actos de Reconocimiento Administrativo que deban atenderse con los créditos que la Ley de Presupuesto contenga al efecto en 2014.

8 – FORMULARIOS A REMITIR A LA DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO:

La presentación de la información mediante el Sistema, no exime la presentación formal de los formularios debidamente refrendados.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto

Los formularios podrán cumplimentarse mediante la presentación de los Listados del Sistema.

El sistema informático no administra en esta etapa los datos del Plan de Trabajos Públicos (detalle de obras requerido), ni la clasificación económica de las erogaciones.

No obstante ello, merece destacarse que dicha Clasificación Económica es posible ser obtenida del análisis combinado de las clasificaciones objeto del gasto – programas – proyectos.

Para recordar:

- **Los gastos cargados en el marco de un Proyecto son siempre Gastos de Capital, independientemente del objeto del gasto.**
- **Los gastos del Inciso 4 – Bienes de Uso siempre son Gastos de Capital, independientemente de la Categoría Programática en la que se encuentren cargados.**
- **Los gastos del Inciso 7 – Servicios de la Deuda, en la parte correspondiente a Amortización de la Deuda son siempre Aplicaciones Financieras.**

9 - INFORMACION COMPLEMENTARIA OBLIGATORIA:

A fin de perfeccionar la calidad de la información del Presupuesto, merece especial atención la correspondencia entre la información Jurisdiccional financiera y su vinculación en unidades físicas, por lo que indefectiblemente deberá informarse las **metas y/o producción en proceso** que se estima alcanzar a nivel de Programas y Subprogramas, para el año que se presupuesta, con los recursos reales y financieros que se estiman asignar.

En dicho contexto merecen destacarse las siguientes premisas y definiciones a tener en cuenta:

1. Consideraciones y Objetivos:

La medición de los Bienes y Servicios producidos constituye un requisito que caracteriza a la técnica de presupuestación por Programas. La cuantificación de los resultados de los procesos productivos así como de los insumos requeridos por los mismos, contribuye a la adopción de decisiones sobre la asignación de los recursos destinados a ellos.

Conforme el Manual de Formulación vigente deberán considerarse los siguientes conceptos:

Meta: Es la parte de la producción que se ha de convertir en un producto acabado dentro del ámbito de la acción presupuestaria durante el ejercicio presupuestario.



Producción en Proceso: Es aquella parte de la producción que a la finalización del ejercicio presupuestario no se ha convertido en producto acabado.

Los objetivos centrales de la medición de la producción son los siguientes:

- 1 Facilita la toma de decisiones sobre el tipo y magnitud de la producción de bienes y servicios que se requieren para el logro de los objetivos de las políticas del Sector Público.
- 2 Sirve de base para la determinación y cálculo de los recursos reales y financieros necesarios para llevar a cabo los procesos productivos.
- 3 Crea las condiciones para el análisis de la eficiencia y eficacia de la gestión presupuestaria pública.

La razón de ser de la medición de la producción ha llevado, en muchos casos, a la inclusión en los documentos presupuestarios de cantidades en unidades de medida que no sólo no brindan elementos de juicio sobre la gestión presupuestaria sino que, además, desvirtúan la esencia de la técnica de la Presupuestación por Programas. Así, por ejemplo, la cantidad de audiencias o de reuniones es utilizada frecuentemente para expresar acciones de naturaleza administrativa que no son cuantificables.

Asimismo, en muchas ocasiones se confunde la necesidad de expresar la producción en cantidades físicas, para cumplir con los objetivos antes señalados, con la presentación en los documentos presupuestarios de los planes de trabajo de las unidades ejecutoras a nivel de acciones micro-operacionales.

Lo expresado implicaría que se incluyan en los Presupuestos, largas listas de productos e insumos cuantificados físicamente, lo que les quita claridad a los mismos a la vez que relativizan, ante los niveles políticos y de conducción, las ventajas de la presupuestación por programas.

Por otra parte, ello también obstaculiza la puesta en vigencia de los mecanismos de control y evaluación de la ejecución presupuestaria.

2. Unidades de Medida

Una expresión clara y precisa de las unidades de medida es condición básica para la instrumentación de la medición de la producción. Es la unidad de medida la que permite cuantificar la producción de los bienes o servicios generados en un período de tiempo dado. Su definición debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1 **Ser concreta y homogénea**, en términos de reflejar sintéticamente la naturaleza del bien o servicio del que se trate. Para ello deben tomarse algunas precauciones, como que nunca una unidad de medida se denomine utilizando las palabras “unidad” o “uno”. Si el producto es, por ejemplo, el dictado de clases, la unidad de medida debe ser hora-clase y no hora; si es atención médica en consultorio externo, la unidad de medida deberá ser paciente atendido y no persona.



2 **Ser representativa** del bien o servicio que se mide. En algunos casos una sola unidad de medida no es suficiente para expresar acabadamente la dimensión del producto, requiriéndose para ello disponer de más de una. Por ejemplo, para el producto pavimentación de calles se pueden aplicar las siguientes unidades de medida: cuadra pavimentada y metro cuadrado pavimentado; en tanto que el producto atención materno–infantil se podría dimensionar con dos unidades de medida: madre atendida y niño atendido.

3 Debe **permitir mensurar al bien o servicio que identifica** y no a otro producto relacionado con éste. La identificación debe ser inequívoca a fin de no medir una cosa por otra. Así si el producto es atención alimentaria a ancianos, la unidad de medida debe ser ración alimentaria y no anciano; si el producto es barrido y limpieza de calles, la unidad de medida debe ser metros de barrido y/o cuabras barridas y no kilómetro recorrido.

4 Debe poder utilizarse como **unidad de registro**. La unidad de medida no sólo debe permitir la cuantificación sino que, al mismo tiempo, debe posibilitar el registro e información sistemáticos y pertinentes del bien o servicio que se produce. En rigor, se mide para registrar e informar. Por ejemplo, si el servicio a producirse es erradicación de la vinchuca, la unidad de medida debe ser vivienda fumigada y no insecto exterminado.

5 Debe **expresarse en términos sencillos y claros**. La unidad de medida debe ser fácilmente comprendida e interpretada por personas no especializadas.

Las unidades de medida pueden adoptar distintas formas, según que los criterios de clasificación sean su grado de uso, su nivel de complejidad o su forma de presentación:

- **Según su grado de uso:** comunes o universales (sistemas legales de medición: metro, kilómetro, kilogramo, etc.); y específicas a aquéllas propias de cada tipo de bien y servicio.
- **Según su grado de complejidad:** simple (se expresa como una única dimensión, por ejemplo alumno educado, paciente atendido) y compuesta que es la que combina dos o más dimensiones (por ejemplo paciente atendido/día o cuadra barrida/hombre/mes).
- **Según su forma de presentación:** absoluta (cuantifica valores absolutos como por ejemplo ración alimentaria distribuida, metros cúbicos removidos, etc.) y relativa, que se expresa como relación entre magnitudes (por ejemplo, ración alimentaria distribuida/raciones alimentarias producidas).



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto

En otro orden, teniendo en cuenta la vigencia de la Ley Nacional Nro. 25.917 por la que se crea el “Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal” y a la cual la Provincia adhirió mediante Ley Nro. 12.402 y en particular a lo dispuesto por Decreto Nro. 1026/07, en caso de verificar la existencia de fondos que no consoliden en el Presupuesto General o no estén sometidos a las reglas generales de ejecución presupuestaria, se deberá proceder a incorporar la totalidad de los mismos.

Asimismo y en igual sentido deberán remitir las proyecciones de Presupuestos Plurianuales para el trienio 2014 - 2016, conteniendo como mínimo proyecciones de recursos por rubro, de erogaciones por finalidad, función y naturaleza económica, políticas presupuestarias, programa de inversiones, servicio de la deuda, etc.

**INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO PRELIMINAR
PLURIANUAL PERIODO 2014-2016**

1 - Para el año 2014 deben considerarse los montos de Recursos y Erogaciones en correspondencia con las cifras informadas en la formulación del Presupuesto Preliminar.

2 - Para los años 2015 y 2016 debe tenerse en cuenta:

2.1 – La anualización de las acciones consideradas en el año 2014 por un período inferior al año.

2.2 – La detracción de las erogaciones a realizar por única vez, o aquellas acciones que culminan con su cometido en el ejercicio 2014.

2.3 – No deberá considerarse incrementos en las erogaciones por cuestiones inflacionarias.

2.4 – Los proyectos de inversión deben responder a la incidencia en 2015 y 2016 de los proyectos en ejecución contemplados en el Presupuesto Preliminar 2014.

2.5 – Pautas de Recursos: Detallar las variaciones de recursos que se estima ocurrirán en función de las políticas tributarias que se proyecten.

2.6 - Pautas de Erogaciones:

Personal: No considerar incrementos por Políticas Salariales.

Gastos de Funcionamiento: No considerar incrementos por inflación.

Bienes de Uso: Debe detallarse el plan de inversiones de la Jurisdicción en el formulario de Programación Financiera de los Proyectos de Inversión.

Transferencias: No considerar incrementos por inflación.

Servicios de la Deuda: Conforme a los vencimientos a operar en el ejercicio 2015 y 2016.

Tipo de Cambio en esta etapa 1 dólar \$ 5,47 (Estimación conforme Mensaje elevación Presupuesto Nacional año 2013).



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto

2.7 – Detallar y describir las Políticas Jurisdiccionales que sustentan las proyecciones de Recursos y Gastos.

2.8 – Adjuntar la identificación de las erogaciones por Categoría Programática que corresponden a las acciones contempladas en el Plan Estratégico Provincial así como las metas físicas que corresponden a las mismas (Formularios 5b y 9)